

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. **156**

RAD. No. 76 520 3103 004 2023 00020 00

Verbal RCE

Teniendo en cuenta que es necesario continuar con el trámite procesal que en derecho corresponde en las presentes diligencias y que tal como les fue comunicado vía telefónica por el secretario del despacho a los apoderados intervinientes, no resulta posible atender la diligencia fijada para el próximo 6 de marzo, se procederá a reprogramar la misma para garantizar su práctica, convocando a la audiencia inicial a las partes y a los apoderados en la fecha y hora que en esta providencia se señala, en la cual se agotará el objeto que establece la norma procesal aplicable, en la forma señalada en providencia del pasado 10 de noviembre del año inmediatamente anterior.

De acuerdo a lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA,

RESUELVE

Reprogramar para el día 8 de marzo de 2024, a las 9:00 a.m. la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, conforme lo previsto en providencia del 10 de noviembre de 2024, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma tecnológica Life Size o en su defecto de manera presencial en las instalaciones del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3ed863f77eb22c73869a81192c1d3c98b7ddee6a65ea3203e01d3c3cc6a0bd**

Documento generado en 26/02/2024 11:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>